

ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM

MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM

FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Siendo las 10:00 horas del día 22 de septiembre de 2017, reunidos en la Sala de Juntas de la Asociación Autónoma del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, se da inició a la reunión del Comité de Transparencia de esta Organización Gremial en los siguientes términos:

ASISTENTES:

BIÓL. ÁNGEL OLIVA MEJÍA
C. LUIS CRISPÍN GARNICA SÁNCHEZ
LIC. ISABEL MENDOZA GARCÍA
C. LEONARDO GOTT MENDOZA
LIC. ADRIANA VIDAL GONZÁLEZ

ORDEN DEL DÍA:

1.- Analizar y dar contestación a la solicitud de información número 6010000004817, en donde el particular identificado con el nombre de "JOSE" solicita se le informe el salario del Presidente de la República, así como todas las percepciones a las que tiene derecho, incluidas las partidas ocultas.

2.- Examinar el Oficio identificado con el número INAI/SAI/DGEALSUPFM/2037/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017, en donde el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales requiere a esta Asociación Gremial atender las solicitudes de información 6010000003717, 6010000003817, 601000000391, 6010000004017 y 6010000004217.

3.- Solicitud al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a efecto de que omita considerar a la Asociación Autónoma del Personal Académico de la UNAM como Sujeto Obligado y se le retire del Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal publicado en el Diario Oficial de Federación el día 04 de mayo de 2016.

4.- Atender el correo electrónico enviado a esta Asociación Gremial con fecha 05 de septiembre de 2017 por la C. Yaneth Aguayo Lara, Subdirectora de Cumplimientos A del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM

ACUERDOS TOMADOS:

- 1.- Vista la solicitud de información número 6010000004817 y una vez analizada la misma, esta Comisión acuerda que la información solicitada no es competencia de esta Asociación Gremial por lo que debe sugerirse al particular remitir su solicitud a la Oficina de la Presidencia de la República.
- 2.- Una vez que fue analizado el Oficio identificado con el número INAI/SAI/DGEALSUPFM/2037/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017, los miembros de esta Comisión acuerdan dar contestación al mismo, en el sentido de que los requerimientos formulados por la Dra. Graciela Sandoval Vargas, Directora General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para contestar las solicitudes de información números 6010000003717, 6010000003817, 601000000391, 6010000004017 y 6010000004217 son improcedentes ya que, dichos requerimientos constituyen las Demandas de Garantías que es esta Organización Gremial tiene interpuestas ante diversos Juzgados en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mismas que a la fecha se encuentran pendientes de resolver por lo que no es posible atender a dichas solicitudes de información.
- 3.- En virtud de que esta Comisión realizó un análisis del artículo 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, llegando a la conclusión de que la Asociación Autónoma del Personal Académico de la UNAM no es Sujeto Obligado ya que no administra no ejerce recursos públicos ni mucho menos realiza actos de autoridad ya que, en virtud de que el patrimonio de la mismas se integra únicamente con las cuotas aportadas por el personal académico afiliado a esta Organización Gremial, por lo que debe enviarse una solicitud al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en donde se le requiera omitir considerar a dicha Asociación como Sujeto Obligado y por lo tanto se le retire del Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal.
- 4.- En cuanto al correo electrónico enviado por la Subdirectora de Cumplimientos A del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, examinado que fue el mismo por los miembros de esta Comisión se resuelve dar contestación por escrito a dicho correo electrónico, en el sentido de que al haberse corroborado por la C. Actuaría adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México de que el domicilio proporcionado por la C "ELENA CERVANTES" se encontraba vacío con letreros de renta por lo que dicha persona no existe en ese lugar, por lo que esta Organización Gremial se dio a la tarea de enviarle un correo electrónico a la dirección electrónica dacav29mail.com para corroborar su existencia.



ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM

RESOLUCIONES:

1.- Con base a los acuerdos tomados por los miembros de esta Comisión de Transparencia contenidos en la presente Minuta, se turnan los mismos al Titular de la Unidad de Transparencia de esta Asociación Autónoma del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México para que de contestación a la solicitud de información número 6010000004817 así como para que envíe por escrito la contestación a los diversos requerimientos formulados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en los términos señalados en el presente documento, a la mayor brevedad posible.

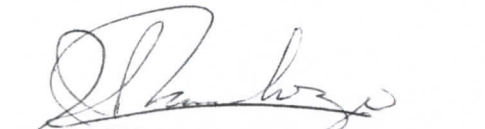
Se da por concluida la presente reunión del Comité de Transparencia de la Asociación Autónoma del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México siendo las 13:30 horas del día 22 de septiembre de 2017, firmando al calce los que en ella estuvieron presentes.

FIN DE LA MINUTA.-----

FIRMAN LA PRESENTE


BIÓL. ÁNGEL OLIVA MEJÍA


C. LUIS CRISPÍN GARNICA SÁNCHEZ


LIC. ISABEL MENDOZA GARCÍA


C. LEONARDO GOTT MENDOZA


LIC. ADRIANA VIDAL GONZÁLEZ